



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00325-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30.348

Pese a que Medimas EPS no dio respuesta a la solicitud que se le hizo con oficio 02.10.20.115.270.30.213 de marzo 4 de 2022 y como con Resolución 202232 000000864-6 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud se tomó *“posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S.”* consideramos innecesario insistir en el requerimiento; sin embargo y como en la consulta que hicimos de oficio al ADRES encontramos que el demandado Carlos Andrés Cobaleda está afiliado a Nueva EPS, en virtud de las facultades concedidas por el parágrafo segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 concordado con el núm. 4 del art. 43 del C.G.P. se **ORDENA** oficiar a esta entidad para que término de los tres días siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, nos informe las direcciones físicas y electrónicas del referido señor Cobaleda, que consten en sus bases de datos; además, el nombre, dirección física y dirección electrónica del correspondiente empleador.

Por secretaría **LÍBRENSE** el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bca2cc798b489d670f8021046464def51f2e2528d9aed48bdfe2002d1b9e7ac**

Documento generado en 22/04/2022 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Palacio de Justicia de Calarcá Quindío, Carrera 23 No. 39-22. Fax 7421351

j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co